



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADO: RAFAEL RICARDO CAMARGO DIAZ

ACTOR: BANCOLOMBIA S.A.

REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2020-00303-00

Maicao, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

En escrito remitido vía web a este Despacho por la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA identificada con C.C. No 44.158.296 y T.P. No. 150.713-D1 del C.S. de la J, manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado por BANCOLOMBIA S.A, la cual fue comunicada a la entidad demandante de conformidad con las disposiciones del artículo 76 del C.G. del P.

Una vez analizada las manifestaciones realizadas por la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA; observa este Despacho que se ajusta a derecho y no teniendo motivos para negar dicha petición antes por el contrario dándole cumplimiento a lo expresado en el artículo 76 del C.G. del P, se acoge la misma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Maicao - La Guajira.

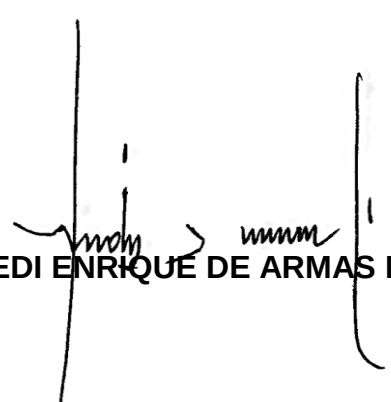
D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con C.C. No 44.158.296 y T.P. No. 150.713-D1 del C.S. de la J; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en secretaria, en espera de que la parte actora designe abogado de confianza para continuar con el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: EDWIN JOSE CERVERA QUIROZ
ACTOR: FINANCIA YA S.A.S.
REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2017-00493-00

Maicao, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

En escrito remitido vía web a este Despacho por la doctora ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO, identificada con C.C. No 1.065.593.477 y T.P. No. 246.341 del C.S. de la J, manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado por FINANCIA YA S.A.S, la cual fue comunicada al poderdante de conformidad con las disposiciones del artículo 76 del C.G. del P.

Una vez analizada las manifestaciones realizadas por la doctora ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO; observa este Despacho que se ajusta a derecho y no teniendo motivos para negar dicha petición antes por el contrario dándole cumplimiento a lo expresado en el artículo 76 del C.G. del P, se acoge la misma.

Por otra parte, en escrito que antecede, la señora VALENTINA ESTRADA BARGUIL, actuando en nombre y representación de FINANCIA YA S.A.S, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ, identificado con C.C. No. 1.065.584.020 y T.P. No. 205.972 del C.S de la J, para que en nombre y representación de FINANCIA YA S.A continúe y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Maicao - La Guajira.

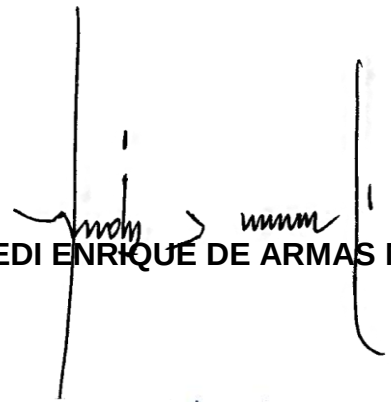
D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la doctora ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO, identificado con C.C. No 1.065.593.477 y T.P. No. 246.341 del C.S. de la J, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ, identificada con C.C. No. 1.065.584.020 y T.P. No. 205.972 del C.S de la J, para que en nombre y representación de FINANCIA YA S.A. continúe y lleve hasta su culminación el presente proceso seguido en contra de EDWIN JOSE CERVERA QUIROZ, identificado con C.C. 17.904.769, en los términos y facultades en que fue conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELIAS JOSE IGUARAN ARRIAGA
ACTOR: XIMEDNA SERENO LOZANO
APODERADO: LAURYS MERCEDES FREYLE BARROS
REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2022-00443-00

Maicao, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el doctor ARMANDO ENRIQUE NUÑEZ GUZMAN, en calidad de Apoderado judicial de BREYNER JOSÉ IGUARAN NUÑEZ en el presente asunto de SUCESIÓN INTESTADA, solicitando aplazamiento de la fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúos que estaba programada para el 05 de marzo hogaño, a las 09:30 am.

Por ser procedente, se fijará, una nueva fecha, para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, advirtiéndole a las partes que deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el núm. 6º del artículo 489 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de inventarios y avalúos, que había sido convocada para el día 05 de marzo de 2024 a las 9:30 am.

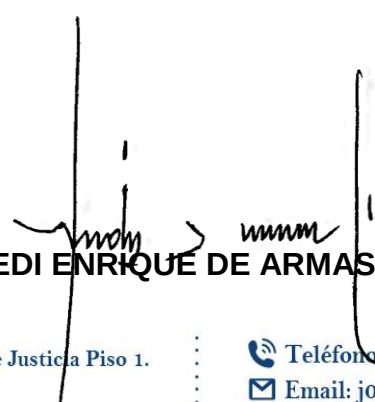
SEGUNDO: REQUERIR a las partes y sus apoderados que deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el núm. 6º del artículo 489 del Código General del Proceso, igualmente que se deberá ser acompañado los documentos debidamente actualizados.

TERCERO: FÍJESE la fecha del tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: VERBAL – DE PERTENENCIA
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA PELAEZ CARRILLO
APODERADO: GABRIELA IBAÑEZ MORENO
REFERENCIA: 44-430-40-89-002-2023-00258-00

Maicao, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ACCEDE A RETIRO DE DEMANDA

Vista la constancia secretarial, y ante lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, doctora GABRIELA IBAÑEZ MORENO quien comunica a este Juzgado, que presenta DESISTIMIENTO de la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA impetrada por JOSÉ MARÍA PELAEZ CARRILLO en contra de MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Maicao La Guajira.

RESUELVE:

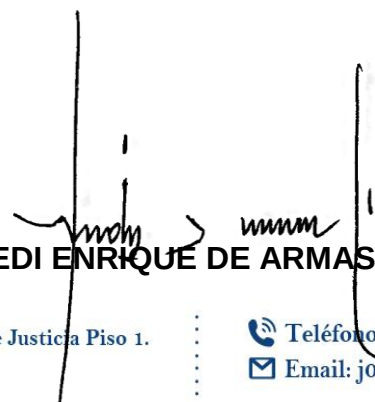
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace el señor JOSÉ MARÍA PELAEZ CARRILLO a través de su apoderado judicial en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA en contra MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PRIMERO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA